



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00492

Como los documentos aportados reúnen los requisitos requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **MYLKON GGYOVANY KOCELY QUEVEDO** contra **ANA ISABEL ARAGON GONZÁLEZ** para que, dentro del término de **cinco días**, pague las siguientes sumas de dinero incorporadas en la letra de cambio aportada como base del recaudo:

1. Por la suma de **\$200.000.000,00** por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el 1 de febrero de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Notifíquese al demandado en forma personal, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o en los at. 291 y 292 del C.G.P. allegando las constancias del caso.

CUARTO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez días.

QUINTO: Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a la abogada **LINA MARCELA MEDINA MIRANDA**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, allegue a este despacho y con destino al expediente, la letra de cambio báculo de la presente demanda, en original.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 083 Hoy 07-12-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario